



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FRAILES, CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2.019.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Frailes (Jaén), el día Veintinueve de abril de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas y quince minutos, se reúnen tras haber sido convocados de forma urgente, en sesión de carácter extraordinaria y urgente, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan,

### **ASISTEN:**

#### **Presidente:**

Don José Manuel Garrido Romero.

#### **Concejales/as:**

D<sup>a</sup> Encarnación B. Castro Cano.  
D. Rafael Rosales Muriana.  
D<sup>a</sup> Lucía D. Serrano Del Moral.  
D<sup>a</sup>. Susana Garrido Zafra.  
D<sup>a</sup> Vanesa Garrido Rivera.  
D. Antonio Santiago Lebrón Zafra.

#### **No asisten:**

D. Antonio D. Illán Cabeza.  
D. Sergio Garrido Zafra.

#### **Secretaría General:**

Doña Antonia Dolores Peinado Lara.

Tras comprobar la Secretaría que existe el quórum suficiente establecido por el artículo 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para la válida constitución del pleno en primera convocatoria (un tercio del número legal de miembros de la Corporación), el Sr. Presidente abre la sesión de acuerdo con el siguiente Orden del Día:

### **1º.- Ratificación por el Pleno del carácter urgente de la sesión.**

En primer lugar el Sr. Alcalde-Presidente informa sobre la necesidad de pronunciamiento por el Pleno, acerca de la urgencia de la convocatoria, que tiene su origen en la necesidad de justificar en plazo, la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Jaén para la adquisición de una cinta transportadora para la descarga de RCD'S, así como en la necesidad de adjudicar el contrato de arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal, finalmente es urgente también adoptar el acuerdo de disolución y extinción del Consorcio UTEDLT, en los términos solicitados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía.

Sometida a votación la ratificación, el Pleno de la Corporación adopta, por unanimidad de sus miembros que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, el acuerdo que a continuación se reproduce literalmente:

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	1/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

“El Pleno de la Corporación municipal, acuerda la ratificación del carácter urgente de la sesión extraordinaria”.

### 2.- Ratificación del Decreto de Alcaldía número 56.3 de fecha 23/04/2019, sobre inclusión en el Inventario Municipal de Bienes del siguiente bien: Cinta transportadora para la descarga de RCD'S.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente convocada con carácter extraordinario y urgente, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“Se da cuenta del citado Decreto de Alcaldía cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“3.- Incluir, por razón de urgencia en los plazos con el fin de realizar la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en el Libro Municipal de Inventario de Bienes y Derechos de carácter municipal, el siguiente Bien: Cinta transportadora para la descarga de RCD'S en los contenedores de las Instalaciones de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, sita en Polígono Industrial “La Dehesilla” de Frailes, (Jaén). Someter la presente Resolución a ratificación por el Pleno Municipal.”*

*Por ello se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior acuerdo del Pleno Corporativo, la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 56.3 de fecha 23/04/2019, cuyo contenido literal es el siguiente:*

*“3.- Incluir, por razón de urgencia en los plazos con el fin de realizar la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en el Libro Municipal de Inventario de Bienes y Derechos de carácter municipal, el siguiente Bien: Cinta transportadora para la descarga de RCD'S en los contenedores de las Instalaciones de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, sita en Polígono Industrial “La Dehesilla” de Frailes, (Jaén). Someter la presente Resolución a ratificación por el Pleno Municipal.”*

*2º.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a los efectos oportunos.*

*La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”*

A continuación por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa pertinente, quedando la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Ratificar el Decreto de Alcaldía número 56.3 de fecha 23/04/2019, cuyo contenido literal es el siguiente:

“3.- Incluir, por razón de urgencia en los plazos con el fin de realizar la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en el Libro Municipal de Inventario de Bienes y Derechos de carácter municipal, el siguiente Bien: Cinta transportadora para la descarga de RCD'S en los contenedores de las Instalaciones de Acopio y Transferencia de RCD'S de pequeñas obras domiciliarias y obras menores, sita en Polígono Industrial “La

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	2/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

Dehesilla” de Frailes, (Jaén). Someter la presente Resolución a ratificación por el Pleno Municipal.”

2º.- Dar traslado de este acuerdo plenario a la Excm. Diputación Provincial de Jaén a los efectos oportunos.

**3.- Adjudicar provisionalmente, en base a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, el contrato consistente en arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente convocada con carácter extraordinario y urgente, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“La Presidencia explica que en sesión plenaria extraordinaria de fecha 06/02/2019, se acuerda iniciar el expediente de contratación del arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes, (expediente nº 96/2018), así como el Pliego de Cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir el contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa legal vigente, se publicó en el Portal de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante, durante el plazo concedido al efecto se presentó una única proposición por Don Javier Peinado Moya. De acuerdo con lo establecido en el Pliego, se reúne la Mesa de Contratación con fecha de 24/04/2019, proponiendo la adjudicación provisional del citado contrato a favor de Don Javier Peinado Moya, con DNI Nº 75133787-D, con un precio de adjudicación de 100,00 €/año que constituye además el precio de arrendamiento, acta que tiene el siguiente contenido literal:*

**“ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO MUNICIPAL DE FRAILES, (EXPEDIENTE Nº 96/2018).**

*Siendo las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, con el fin de proceder a la apertura de la documentación presentada en tiempo y forma, en relación con el procedimiento abierto simplificado convocado por este Ayuntamiento para la contratación del arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes, se reúnen las siguientes personas que componen la Mesa de Contratación:*

**PRESIDENTE:**

*Don José Manuel Garrido Romero.*

**VOCALES:**

*Doña Encarnación B. Castro Cano.*

*Doña Lucía D. Serrano Del Moral.*

*Doña Vanesa Garrido Rivera.*

*Actúa como Secretario de la Mesa:*

*Don Antonio Romero Serrano.*


*Se da cuenta de la única proposición presentada por Don Javier Peinado Moya, con fecha de Registro de 09/04/2019, número 356.*

*En primer lugar se procede a la Apertura del Sobre A): “Documentación general” y se comprueba que está completa.*

*Seguidamente, se procede a la apertura de los Sobre “B” OFERTA ECONÓMICA: ajustándose a modelo con un precio de 100,00 €.*

*En consecuencia se formula al órgano de contratación la siguiente propuesta de acuerdo:*

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	3/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

1.- Adjudicar provisionalmente el contrato privado de arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes, a Don Javier Peinado Moya, con DNI Nº 75133787-D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Huertas, nº 3 de Frailes, con un precio de adjudicación de 100 €/año, IVA EXCLUIDO. Las condiciones del arrendamiento son las determinadas en el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el contrato y en el Código Civil, entre otras las siguientes:

- a) El bien arrendado será destinado exclusivamente al fin objeto del presente contrato, sin que pueda ser objeto de disposición (por ejemplo nuevo arrendamiento) por parte del arrendatario. Quedando libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación en este sentido. La parte arrendataria no podrá cambiar el destino del bien cuyo uso se cede, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del bien cuyo uso se cede, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con la ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el bien para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.
- b) La parte arrendataria constituye una entidad privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del bien cuyo uso se cede.
- c) El bien revertirá de forma automática al Ayuntamiento en el caso de no destinarse al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente. Reversión que se realizará al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien. Del mismo modo el bien revertirá al Ayuntamiento desde el mismo momento en el que se modifiquen las circunstancias familiares, económicas o sociales del/la usuario/a.
- d) La parte arrendataria deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el contrato.
- e) Al día siguiente al de la finalización del plazo contractual la parte arrendataria deberá dejar el bien arrendado libre y expedito a favor del Ayuntamiento, en la forma y estado en que lo recibió, con las mejoras en él realizadas. En caso contrario, se iniciará expediente de desahucio administrativo.

El adjudicatario debe de estar dado de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas durante todo el tiempo que dure el contrato.

2.- Requerir al adjudicatario para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento oportuno, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autónoma y la Seguridad Social, así como Alta en IAE en el epígrafe correspondiente. Transcurrido el plazo concedido sin aportar la documentación requerida se dejará sin efecto la adjudicación en caso contrario se dictará resolución de adjudicación definitiva.”

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	4/8





# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

POR ELLO, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa la siguiente propuesta de acuerdo:


1.- Adjudicar provisionalmente el contrato privado de arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes, a Don Javier Peinado Moya, con DNI N° 75133787-D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Huertas, nº 3 de Frailes, con un precio de adjudicación de 100 €/año, IVA EXCLUIDO. Las condiciones del arrendamiento son las determinadas en el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el contrato y en el Código Civil, entre otras las siguientes:

- a) El bien arrendado será destinado exclusivamente al fin objeto del presente contrato, sin que pueda ser objeto de disposición (por ejemplo nuevo arrendamiento) por parte del arrendatario. Quedando libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación en este sentido. La parte arrendataria no podrá cambiar el destino del bien cuyo uso se cede, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del bien cuyo uso se cede, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con la ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el bien para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.
- b) La parte arrendataria constituye una entidad privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del bien cuyo uso se cede.
- c) El bien revertirá de forma automática al Ayuntamiento en el caso de no destinarse al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente. Reversión que se realizará al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien. Del mismo modo el bien revertirá al Ayuntamiento desde el mismo momento en el que se modifiquen las circunstancias familiares, económicas o sociales del/la usuario/a.
- d) La parte arrendataria deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el contrato.
- e) Al día siguiente al de la finalización del plazo contractual la parte arrendataria deberá dejar el bien arrendado libre y expedito a favor del Ayuntamiento, en la forma y estado en que lo recibió, con las mejoras en él realizadas. En caso contrario, se iniciará expediente de desahucio administrativo.

El adjudicatario debe de estar dado de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas durante todo el tiempo que dure el contrato.

2.- Requerir al adjudicatario para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento oportuno, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Certificado de estar al corriente con la Hacienda

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	5/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

*Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, así como Alta en IAE en el epígrafe correspondiente. Transcurrido el plazo concedido sin aportar la documentación requerida se dejará sin efecto la adjudicación en caso contrario se dictará resolución de adjudicación definitiva.*

3.- *Delegar en el Alcalde-Presidente la adjudicación definitiva del contrato, facultándole para la firma del contrato y para la adopción de cuantos actos de trámite e impulso se requieran en mejor ejecución de lo acordado.*

*La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal."*

A continuación por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa pertinente, quedando la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1.- Adjudicar provisionalmente el contrato privado de arrendamiento de las instalaciones del gimnasio municipal de Frailes, a Don Javier Peinado Moya, con DNI Nº 75133787-D y domicilio a efectos de notificaciones en Calle Huertas, nº 3 de Frailes, con un precio de adjudicación de 100 €/año, IVA EXCLUIDO. Las condiciones del arrendamiento son las determinadas en el pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el contrato y en el Código Civil, entre otras las siguientes:

- a) El bien arrendado será destinado exclusivamente al fin objeto del presente contrato, sin que pueda ser objeto de disposición (por ejemplo nuevo arrendamiento) por parte del arrendatario. Quedando libre y expedito a disposición del Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que reciban la notificación del acuerdo del Pleno de la Corporación en este sentido. La parte arrendataria no podrá cambiar el destino del bien cuyo uso se cede, ni utilizarlo para usos distintos de los expresados y tampoco podrá arrendar, traspasar, ni ceder a terceros, ni siquiera temporalmente, ni a título de precario, todo o parte del bien cuyo uso se cede, obligándose a conservarlo en buen estado, realizando las reparaciones necesarias, siendo también de su cuenta el abono de los gastos de agua y luz que consuman con la ocasión de su utilización. El Ayuntamiento se reserva la facultad de realizar inspecciones sobre el bien para comprobar que se destina al fin que motiva la autorización.
- b) La parte arrendataria constituye una entidad privada que por razón de esta actividad no queda en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, ni éste presta conformidad o aquiescencia alguna, por lo que no se hace responsable, ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales, que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse dentro del recinto del bien cuyo uso se cede.
- c) El bien revertirá de forma automática al Ayuntamiento en el caso de no destinarse al uso previsto o dejase de estarlo posteriormente. Reversión que se realizará al Ayuntamiento con todas las mejoras realizadas, teniendo derecho a percibir del beneficiario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por el bien. Del mismo modo el bien revertirá al Ayuntamiento desde el mismo momento en el que se modifiquen las circunstancias familiares, económicas o sociales del/la usuario/a.

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	6/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

- d) La parte arrendataria deberá suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil durante el tiempo que dure el contrato.
- e) Al día siguiente al de la finalización del plazo contractual la parte arrendataria deberá dejar el bien arrendado libre y expedito a favor del Ayuntamiento, en la forma y estado en que lo recibió, con las mejoras en él realizadas. En caso contrario, se iniciará expediente de desahucio administrativo.

El adjudicatario debe de estar dado de alta en el Epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas durante todo el tiempo que dure el contrato.

2.- Requerir al adjudicatario para que en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la recepción de la notificación del requerimiento oportuno, presente en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y la Seguridad Social, así como Alta en IAE en el epígrafe correspondiente. Transcurrido el plazo concedido sin aportar la documentación requerida se dejará sin efecto la adjudicación en caso contrario se dictará resolución de adjudicación definitiva.

3.- Delegar en el Alcalde-Presidente la adjudicación definitiva del contrato, facultándole para la firma del contrato y para la adopción de cuantos actos de trámite e impulso se requieran en mejor ejecución de lo acordado.

#### 4.- Aprobar la disolución-liquidación del Consorcio UTEDLT SIERRA SUR.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa pertinente convocada con carácter extraordinario y urgente, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“La Presidencia da cuenta de la comunicación recibida con fecha de Registro de Entrada de 28/03/2019, número 312, procedente de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico Consorcio Sierra Sur, en la que se indica que el Consorcio se encuentra en proceso de extinción, habiéndose iniciado el proceso con fecha de 26/12/2012, y que los cambios normativos producidos, posteriormente en 2013, por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en 2014, por la Ley de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa y por último, en 2015, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, han venido a modificar en gran parte la forma de proceder para la disolución y liquidación del Consorcio. Cambios normativos que indican iniciar el proceso nuevamente ajustando los acuerdos a la normativa vigente.*


*Por ello, se somete a dictamen de esta Comisión Informativa y posterior aprobación por el Pleno Corporativo de la siguiente propuesta de acuerdo:*

*1º.- Aprobar la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT SIERRA SUR, de acuerdo con los Estatutos del Consorcio.*

*2º.- Elevar este acuerdo al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT, para que de conformidad con el artículo 12 de sus estatutos proceda a la Disolución-Liquidación y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.*

*La Comisión Informativa enterada del asunto con el voto favorable de la UNANIMIDAD de sus miembros que constituye el quórum de la mayoría absoluta del número*

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	7/8





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRAILES.

CALLE SANTA LUCÍA, Nº.: 8. 23690 – FRAILES. (JAÉN). C.I.F.: P – 2303300 – D

legal de sus miembros, dictamina favorablemente la propuesta y acuerda someterla a aprobación por el Pleno Municipal.”

A continuación por la Presidencia se somete a votación la propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa pertinente, quedando la misma aprobada con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los asistentes que en número de siete concurren y que constituyen el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, proclamándose adoptado el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT SIERRA SUR, de acuerdo con los Estatutos del Consorcio.

2º.- Elevar este acuerdo al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT, para que de conformidad con el artículo 12 de sus estatutos proceda a la Disolución-Liquidación y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y treinta minutos, en el lugar y día señalados en el encabezamiento. De todo lo cual da fe la Secretaria-Interventora que suscribe, levantando la presente acta de la sesión.

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

LA SECRETARIA

Fdo.: José Manuel Garrido Romero.

Fdo.: A. Dolores Peinado Lara.

Código Seguro de Verificación	IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE	Fecha	30/04/2019 09:11:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIA DOLORES PEINADO LARA		
Firmante	JOSE MANUEL GARRIDO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6TYG7L3Y44RHRD5RWQCEPEEE</a>	Página	8/8

